

man tomada la posesion de la misma
Emples, y que este Acto acaba de
hacerse en la ^{to} Acomodacion de
ESTADO de la ^{to} Marina. Antonio
JIMENEZ, Cans. Nro. Delante de las de
Alcaldes y Alcaldes. Continuo esta posesion
y Exercicio de este Empleo, de lo mismo
tenido, y facultado. Fue publico titulo
de Censuras Real y. La villa es
Comun, para sus usos, Tributos
Emprestos, Ordenamiento, Alcaide
de la Correl favor, y Anteriores que por
ellos, que se le guarden de los ^{to} por
las Exempcion, y Realias, que le
Corresponden, que se le den los
Salarios y Emplazamientos, que le Correspon
dan, y que se le den los originales de
esta ^{to} titulo, Puerto Acomodacion, de
Este Decreto Testimonio Alaberto
del y en el titulo de. En Real de
este Capitulo ^{to}

Este Decreto Alaberto ^{to} por el Capitulo de
de la Justicia de la Reyna lo sustituye de
las Prisiones, Ordenamiento, y otros
para el dicho ^{to} y Creacion de las
Escuelas Publicas, y asignacion de sus
de las mismas, por el primer ^{to} y
de las mismas. Con la Nueva de la Alameda
de las mismas. El Amalio, de las mismas, y ^{to}